

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416-2017-MPLC/A

Quillabamba, 29 de Agosto del 2017.

VISTO; El Oficio N°04-2017-MCP-CH-DK-LC de la Municipalidad del Centro Poblado de Chirumpiari – Distrito de Kimbiri, el Informe N°123-2017-CTyCP-UP-DPP-MPLC/ATCH de la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Alejandra Carlos Hanco, el Informe Legal N°449-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N°203-2017-CTyCP-UP-DPP-MPLC/ATCH de la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Alejandra Carlos Hanco, el Informe Legal N°1023-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, el Proveído N° 4073-2017-A-MPLC del Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención exhortando la emisión de Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a esa autonomía la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 130 establece que el periodo de los Alcaldes y Regidores, conformado por 01 Alcalde y 05 Regidores, por un periodo de 4 años, en su artículo 131 expresa que los Alcaldes y Regidores de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin y el artículo 132 se regula por la Ley de la materia;

Que, se desprende de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados (en adelante la Ley N°28440) artículo 5 establece que el procedimiento electoral, el sistema de elecciones y demás aspectos relacionados se establecen por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Oficio N°04-2017-MCP-CH-DK-LC el Sr. Noe Walter Carrera Morales Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chirumpiari, jurisdicción del Distrito de Kimbiri, solicita el Reconocimiento de nuevo Regidor, ello en virtud del Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Chirumpiari de fecha 3 de enero del 2017, en la cual se Acuerda Declarar la Vacancia del Sr. Jirónimo Ramírez Rojas Primer Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chirumpiari por la causal de Muerte, ello en conformidad a lo establecido por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en cuanto a la vacancia al cargo de Regidores, se tiene que el numeral 1 del artículo 22 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa, “que el Cargo de Alcalde o Regidores se declara vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte (...)”. Es así que el artículo 23 del mismo cuerpo normativo tipifica el Procedimiento de Declaración de Vacancia del Cargo a Alcalde o Regidor, La Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. Que, el artículo 24 de la misma norma tipifica el Remplazo en caso de vacancia o ausencia, en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo remplace el Teniente Alcalde que el Primer Regidor Hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del Regidor lo remplace: 1. Al Teniente Alcalde el Regidor Hábil que sigue en su propia lista electora, 2. A los Regidores los suplentes respectando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, con esas consideraciones la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Alejandra Carlos Hanco emite el informe N°203-2017-CTyCP-UP-DPP-MPLC/ATCH por el cual otorga informe técnico a lo solicitado por el Sr. Noe Walter Carrera Morales Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chirumpiari, remitiendo así la nueva conformación del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Chirumpiari, solicitando de esa manera su reconocimiento para los fines respectivos conforme a Ley;

Que, realizando la revisión de toda la documentación presentada para los fines de Vacancia y Declaración de Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chirumpiari jurisdicción del Distrito de Kimbiri, y considerando que la Vacancia ya fue debidamente declarada por el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Chirumpiari, es necesario proceder con el remplazo del mismo para cuyo fin será necesario adoptar el procedimiento establecido por el artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416-2017-MPLC/A

Estando a lo precedentemente expuesto y al Informe Técnico y Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en conformidad con los artículos 22, 23 y 24 de la misma norma;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA VACANCIA del Sr. Jirónimo Ramírez Rojas Primer Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chirumpiari, Jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención – Cusco, y se proceda a dar cumplimiento conforme a Ley, en merito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PROCLAMAR A LA SRA. AQUELINA LUJAN QUISPE COMO REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHIRUMPIARI, Jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención – Cusco, quedando conformado el Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado de Chirumpiari de la siguiente manera:

ALCALDE:

SR. NOE WALTER CARRERA MORALES.

DNI N°: 43315181.

1° REGIDOR SRA. AQUELINA LUJAN QUISPE.

DNI N°: 46365768.

2° REGIDOR SR. GABRIEL QUISPE NAJARRO.

DNI N°: 28283980.

3° REGIDOR SR. DIÓGENES TORRES PILLPE.

DNI N°: 42422313.

4° REGIDOR SRA. YANETT ROXANA CÁRDENAS LÓPEZ.

DNI N°: 43961613.

5° REGIDOR SR. FILOMENO GUTIÉRREZ VÁSQUEZ.

DNI N°: 40478622.

Artículo Tercero.- DISPONER la intangibilidad de los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°104-2016-MPLC/A.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Chirumpiari, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, la presente Resolución para fines de conocimiento conforme a Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Unidad de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, comunicar la Vacancia y Proclamación señalada anteriormente al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

WAM/smrt.
C.C. Alcaldía.
C.C.SG.
c.c. G.M.
c.c. UATyCP.
cc. INEI.
c.c. MCP. Chirumpiari.
c.c. Regidora Lujan.
c.c. pag. Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004854